	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA</b>	Código: POL-UACN-001
		Versión: 01
	Referencia a la Norma ISO 37001 Versión 2016	Página 1 de 5

## Introducción

La presente Política Antisoborno refleja que en El Crédito se dispone y expone de forma permanente de un alto compromiso con el desarrollo de nuestras actividades con el máximo nivel de ética, integridad, transparencia y cumplimiento a la normativa interna y externa vigente.

En El Crédito estamos firmemente comprometidos con combatir el soborno en cualquiera de sus formas, mediante el establecimiento de principios, políticas y procedimientos que guían el comportamiento de todos nuestros grupos de interés (Directivos, Autoridades, Funcionarios, Trabajadores, Clientes, Proveedores, Representante y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de El Crédito y sus Departamentos Adscritos).

### 1. Objetivos


Con el objetivo de gestionar el riesgo de soborno en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala que en adelante se denominará indistintamente El Crédito o la Institución y sus Departamentos Adscritos, se establece la Política de Gestión Antisoborno de El Crédito, la cual tiene un enfoque basado en la gestión de riesgo.

La presente Política de Gestión Antisoborno de El Crédito que en adelante se denominará La Política, describe de forma general el Sistema de Gestión Antisoborno, con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo de soborno al que se encuentra expuesta la Institución.


- 2. Ámbito de Aplicación.** La política es aplicable a de todos nuestros grupos de interés (Directivos, Autoridades, Funcionarios, Trabajadores, Clientes, Proveedores, Representante y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de El Crédito y sus Departamentos Adscritos).

### 3. Normativa aplicable.

- 3.1** Constitución Política de la República de Guatemala;
- 3.2** Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo;
- 3.3** Decreto Número 14-72 del Congreso de la República de Guatemala, Departamento Nacional de Ahorro del Niño, Juan José Orozco Posadas;
- 3.4** Decreto Número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y sus reformas;
- 3.5** Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 y sus reformas;

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA</b>	<b>Código: POL-UACN-001</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Referencia a la Norma ISO 37001 Versión 2016</b>	<b>Página 2 de 5</b> <hr/> <b>Fecha: Septiembre 2023</b>

- 3.6** Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera;
- 3.7** Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus modificaciones;
- 3.8** Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;
- 3.9** Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 86-2006;
- 3.10** Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora;
- 3.11** Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción;
- 3.12** Decreto Gubernativo 1236 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reglamentaria de los Almacenes de Depósito del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.13** Decreto Gubernativo 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.14** Decreto Gubernativo 2956, Ley Orgánica del Departamento de Seguros y Previsión de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.15** Decreto Gubernativo 92-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Monte de Piedad del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.16** Acuerdo Gubernativo Número 547-86, Reglamento de Régimen de Personal de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.17** Resolución de Junta Monetaria JM-56-2011, Reglamento para la Administración Integral de Riesgos;
- 3.18** Resolución de Junta Monetaria JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo y sus modificaciones;
- 3.19** Resolución de Junta Monetaria JM-3-2018, Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras;
- 3.20** Manual de Administración Integral de Riesgos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.21** Manual de Gobierno Corporativo de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.22** Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo celebrado entre El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y El Sindicato de Trabajadores del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.23** Código de Ética y Conducta de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.24** Reglamento de Conflicto de Interés de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.25** Código de Ética y Conducta de los Proveedores de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA</b>	<b>Código: POL-UACN-001</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Referencia a la Norma ISO 37001 Versión 2016</b>	<b>Página 3 de 5</b> <hr/> <b>Fecha: Septiembre 2023</b>

- 3.26** Política de la Línea de Ética y Transparencia de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.27** Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- 3.28** Manuales de Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y el de sus Departamentos Adscritos; y,
- 3.29** Otras leyes y disposiciones del ordenamiento jurídico que le sean aplicables.

#### **4. Prohibiciones.**

Por lo que Prohibimos Expresamente el soborno en cualquiera de sus formas, directa o indirecta, con relación a un funcionario u organismo público o a una persona u organización privada, así como cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legalidad vigente en materia de soborno.

#### **5. Mejora Continua.**


La presente Política deberá ser actualizada al menos de una vez al año o cuando sea necesario, la actualización y comunicación será responsabilidad de la Unidad Administrativa de Cumplimiento de Normativa. La Junta Directiva, Comité de Auditoría y Gerencia General velarán y promoverán la mejora continua en el Sistema de Gestión de Antisoborno.

#### **6. Cumplimiento de Leyes**

Para el desarrollo de nuestro sistema de gestión antisoborno hemos considerado como punto de partida los requisitos de la norma ISO 37001:2016, las leyes y regulaciones vigentes, que incluye las actuales en materia de prevención de soborno y corrupción que apliquen a la institución en el desarrollo de sus actividades.

#### **7. Funciones en el Sistema de Gestión Antisoborno.**

Para la máxima garantía de independencia, hemos designado una posición específica dentro de nuestro organigrama, denominada Unidad Administrativa de Cumplimiento de Normativa, dotada de capacidad, autonomía, independencia y autoridad, para que, en dependencia directa de la Junta Directiva y Comité de Auditoría, se asegure del correcto diseño, implementación, seguimiento y mejora de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno. La Unidad Administrativa de Cumplimiento de Normativa está a disposición de todos los miembros de nuestra Institución, para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento.

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA</b>	<b>Código: POL-UACN-001</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Referencia a la Norma ISO 37001 Versión 2016</b>	<b>Página 4 de 5</b>  <b>Fecha: Septiembre 2023</b>

## **8. Consecuencias de Incumplimientos y No Conformidades del Sistema de Gestión Antisoborno**

Contamos con un Código de Ética y Conducta vigente y aprobado; así como, el Reglamento de Régimen de Personal de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, donde se detallan las consecuencias disciplinarias por su inobservancia, se aplican a todos trabajadores de El Crédito, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre el mismo por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la legalidad. En este sentido, disponemos de un Régimen para sancionar las conductas contrarias a lo establecido en la presente Política, normativas legales vigentes, así como a los restantes requisitos de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno.

Todos los miembros de nuestros grupos de interés (Directivos, Autoridades, Funcionarios, Trabajadores, Clientes y/o Proveedores, representante y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de El Crédito), tienen la obligación de informar y/o reportar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar nuestro Sistema de Gestión Antisoborno de la Institución y que pueda suponer una conducta delictiva por acción u omisión.


## **9. Evaluación de Riesgo Antisoborno**

En El Crédito identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de soborno a los que están expuestas nuestras actividades, documentando los resultados en la Matriz de Riesgos.

Establecemos planes de control de nuestros riesgos, analizados y evaluados por encima de moderado, con el claro objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control. Y como parte de los mecanismos internos y externos de la evaluación de eficacia de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno, hemos establecido medidas de control y supervisión, comprometiéndonos a mejorar de forma continua con el fin de crear un sistema autentico que se adapte a las circunstancias cambiantes del mercado, mejoras y oportunidades o fallos detectados.

## **10. Planteamiento de Inquietudes (Denuncias de actos de soborno)**

Hemos dispuesto de medios de comunicación para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto, por nuestra Línea de Ética y Transparencia.

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA</b>	<b>Código: POL-UACN-001</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Referencia a la Norma ISO 37001 Versión 2016</b>	<b>Página 5 de 5</b> <hr/> <b>Fecha: Septiembre 2023</b>

Por lo cual valoramos positivamente y animamos decididamente a la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada a nuestra Institución, por lo que agradecemos el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

Nuestra Institución ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de lucha contra el soborno mediante la comunicación y la denuncia.

#### **11. Comunicación de La Política.**

La divulgación de la política contribuirá a la cultura de cumplimiento Antisoborno a nivel Institucional y la Unidad Administrativa de Cumplimiento de Normativa será la encargada de comunicarla por el medio que estime conveniente.

#### **12. Casos No Previstos**

Los casos no previstos en la presente política serán resueltos por la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

#### **13. Disposiciones Finales**

La Junta Directiva ha aprobado La Política, recursos y mecanismos necesarios para la adecuada implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno alineado con los requisitos de la Norma internacional ISO 37001:2016 y a la legislación vigente que aplica en materia de soborno en el desarrollo de las actividades, a fin de prevenir, controlar y gestionar cualquier riesgo de soborno a las que puede estar expuesta nuestra Institución.